



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Miércoles, 29 de mayo de 1974. — Número 64

Página 565

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 23

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“El artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, recogiendo copiosos y precedentes reglamentarios en la materia, dispuso que la concesión de honores y distinciones por parte de las Corporaciones locales requiere autorización del Ministerio de la Gobernación.

Asimismo, el artículo 307 del mismo Reglamento prohíbe el otorgamiento de tales honores a quienes desempeñen altos cargos en la Administración cuando se den las circunstancias que se citan.

Dichas normas han sido recordadas reiteradamente, y por Circular de dicho Centro de 19 de noviembre de 1958 se aclaró que la obligación de los presidentes de las Corporaciones de dar cuenta de tales acuerdos debe ser previa a la adopción de los mismos, a fin de evitar la publicidad de ellos cuando no proceda.

No obstante, siguen incumpléndose insistentemente las normas de referencia, y en virtud de ello, la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Reglamento mencionado, ha resuelto lo siguiente:

1.º—Recordar a los presidentes de las Corporaciones locales de esta provincia la necesidad de dar

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 23. Sobre la concesión de honores y distinciones por parte de las Corporaciones Locales 565

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 565

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado Municipal número uno de Santander 566

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 566

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Camargo, Castro Urdiales, Guriezo, Santa Cruz de Bezana, Miengo, Solórzano, San Pedro del Romeral, Villaverde de Trucíos, Colindres, y Juntas Vecinales de Sámano y Santullán 567

cuenta previamente a este Gobierno Civil de todos los acuerdos que se propongan adoptar sobre concesión de honores y distinciones, a fin de que urgentemente y con su informe sobre los mismos se eleven a conocimiento del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), con la precisa antelación a la fecha en que hayan de adoptarse dichos acuerdos.

2.º—Igualmente debe insistirse en la vigencia de lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a tenor del cual, con la sola excepción del Jefe del Estado y del Príncipe de España, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentran las Corporaciones en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

3.º—En el caso de que fueran a adoptarse acuerdos sobre dichas materias sin haber recibido la aprobación previa del Ministerio de la Gobernación, los secretarios respectivos deberán formular advertencia de ilegalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 413-2 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones locales de esta provincia.

Los señores secretarios de Ayuntamientos acusarán recibo referente al conocimiento de la presente Circular.

Santander, 24 de mayo de 1974.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 857

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes 53/74 SP-I y 1.607/73 SP-I, seguidos contra Angel Zaba'a, “Talleres Zabala”, (taller mecánico), en virtud de ac-

tas de infracción, se han dictado resoluciones que, copiadas en su parte bastante, dicen:

“Visto el expediente instruido a virtud de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo al empresario Angel Zabala, “Talleres Zabala”, establecido en Santander, calle Portugal, número 5, 2.º derecha.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que procede imponer e impongo a citada empresa la sanción de 2.000 pesetas en el primer expediente y 4.000 pesetas en el segundo.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados desde el de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos, y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que una vez firme esta resolución, por no haber recurrido contra ella en el plazo legal, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 15 de mayo de 1974.—El delegado de Trabajo, firmado y rubricado, Juan Sánchez Calero.”

Y para que sirva de notificación a don Angel Zabala (Talleres Zabala), domiciliado últimamente en la calle Portugal, número 5, 2.º, derecha, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de mayo de 1974.—El secretario (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, registrados bajo el número 113 de 1973, a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de don Manuel Vierna Hazas, contra don Luis Celso Maquiería Filgueira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pontevedra, con establecimiento abierto en la calle Benito Corbal, número 66, y en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se reseñan, los que se encuentran en calidad de depósito en poder de la esposa del demandado, para hacer pago al demandante del principal reclamado y costas del juicio:

Bienes embargados objeto de subasta

Un televisor, marca “Styl-800”, de 23 pulgadas, con su correspondiente estabilizador y mesa con pie metálico, en buen uso, valorado en 9.000 pesetas.

Doce tomos “Monitor”, de la colección Salvat, valorados en 6.000 pesetas.

Doce tomos “Premio Novel de Literatura”, de la Editorial Plaza-Janés, valorados en la cantidad de 6.000 pesetas.

Los tres lotes hacen un total de 21.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, y que los bienes podrán ser examinados por quien le interese en el domicilio del demandado arriba expresado, y que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de junio, y hora de las doce de su mañana, sito en el Palacio de Justicia, Plaza Juan José Ruano, de esta ciudad.

Dado en Santander a 16 de mayo de 1974.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 573/73, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 12 de noviembre de 1973.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad, ha visto este juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado con el número 573/73, seguido por daños en accidente de circulación, y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Antonio Gómez Ponga, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Gijón, contra Agustín Pérez Cuétara, mayor de edad, casado, conductor y vecino que fue de Villacarriedo, y figurando también como denunciado el propio denunciante, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Gómez Ponga, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de mil pesetas de multa, costas del juicio y a que indemnice a Angel Castillo Cayón en la cantidad de dos mil trescientas ochenta y seis pesetas (2.386 pesetas).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado)."

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Gómez Ponga, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 13 de marzo de 1974.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Félix Arias Corcho.

467

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 1.098/73, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 11 de marzo de 1974.—Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados Josefa Báscones Dehesa, de 23 años de edad, casada, sus labores y vecina de Ongayo (Suances), y Peter Leoy, con domicilio en Suiza; como denunciante, atestado de la Guardia Civil; dimanante de diligencias previas número 494/73, y como perjudicado, el esposo de la denunciada, Avelino Villarín Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Ongayo (Suances), y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Josefa Báscones Dehesa, declarando de oficio las costas y reservando al perjudicado las acciones civiles que puedan corresponderle.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado)."

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a Peter Leoy, que tiene su domicilio en Suiza, expido el presente, en Torrelavega a 11 de marzo de 1974.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Félix Arias Corcho.

468

Marcelo Calzada Fernández, de 53 años de edad, natural de Comillas (Santander), de profesión comisionista, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le para el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Acordado en sumario número 89/1973, por desacato.

Dado en Santander a 30 de abril de 1974.—El secretario (ilegible).

757

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Cooperativa de Farmacéuticos solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 7,5 CV., en General Dávila, número 6, bloque 2, ascensor "B".

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de mayo de 1974. El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones del concurso para adjudicación del bar de la playa, servicios de ducha y otros servicios complementarios en la playa de

Laredo, durante cuatro días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Laredo, 11 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Expuestas las cuentas general del presupuesto ordinario y la de administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1973, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, pueden ser examinados todos los documentos, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y presentarse por escrito, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Camargo, 9 de mayo de 1974.—El alcalde, Leandro Valle. 802

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la empresa "Termo-Electricidad Consonni, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Zorrozaure, número 18, ha solicitado licencia para instalar un pabellón industrial y bloque anexo de oficinas en el barrio denominado Portugal, de Castro Urdiales.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

Castro Urdiales, 15 de mayo de 1974.—El alcalde, Manuel Gutiérrez Elorza.

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 21 de mayo, la afectación de los recursos especiales para amortización de empréstitos a los créditos que se tra-

mitan ante el Banco de Crédito Local para adquisición de los terrenos del "Feve" y aportación a la traida de aguas, se hace público durante quince días hábiles, para que en dicho plazo y en los ocho días hábiles siguientes puedan presentarse reclamaciones.

Castro Urdiales, 22 de mayo de 1974.—El alcalde, Manuel Gutiérrez Elorza.—El secretario, César Saiz Alonso.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras que se señalan:

Pavimentación de los caminos vecinales de Lendagua y Tresa-gua, un tramo en el de Carazón, tramo de Angostina al grupo escolar, tramo en Angostina hacia Remendón, callejón de El Cristo, camino de Pomar, tramo en la fachada Este del Ayuntamiento, construcción de un depósito de agua en el barrio de Nocina, y refuerzo en la margen izquierda del río Agüera, frente al barrio de Lendagua, por un importe total de dos millones cien mil pesetas (2.100.000), queda expuesto al público, para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guriezo, 6 de mayo de 1974.—El alcalde, Rafael Gutiérrez Díaz. 805

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Por don José Vega Alonso, vecino de Santander, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de un taller de reparación de maquinaria de Obras Públicas y agrícola, con empazamiento en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre informa-

ción pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 20 de mayo de 1974.—La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras comprendidas en la primera fase desglosada de las del proyecto de saneamiento del barrio de Vía, del pueblo de Cudón, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Miengo, 15 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible). 830

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Aprobado por la Corporación Municipal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de trece parcelas, sobrantes de la vía pública, propiedad de este Ayuntamiento, se hace saber que por término de ocho días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el citado pliego de condiciones, para oír reclamaciones.

Solórzano, 7 de mayo de 1974. El alcalde, Luis Gómez de la Sota. 799

JUNTA VECINAL DE SAMANO

Por la Junta Vecinal de Sámamo se ha acordado la enajenación en pública subasta de la finca siguiente:

Una finca rústica, situada en Sámamo, en el paraje denominado "Campo de la Huelguera", situada en el campo de La Helguera, de 180 metros cuadrados, y linda: al Norte, con camino que conduce al

barrio de Llano; al Sur, carretera de La Huelguera a Sámamo; al Este, camino de La Helguera, y al Oeste, con camino peonil.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el apartado g) del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Dado en Sámamo a 22 de mayo de 1974.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SANTULLAN

Por la Junta Vecinal de Santullán se ha aprobado la instalación de un alumbrado público para dicho pueblo, con un presupuesto de 2.027.640 pesetas.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los posibles afectados.

Dado en Santullán a 22 de mayo de 1974.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

- San Pedro del Romeral. (839)
- Villaverde de Trucíos.
- Colindres. (840)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado)

D. I. SA. 1. 1958.—Imp. Provincia G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974